



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## ACUERDO REGIONAL N° 196-2016-GRP-CRP

Puno, 03 de Junio del 2016

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en Acora el día dos de junio del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10, numeral 2 literal a) de la Ley N° 27867, señala que son competencias compartidas Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo., concordante con el artículo 47 literal f) del mismo cuerpo normativo, que establece funciones en materia de educación cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales,

Que se tiene en agenda los temas para Declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública a) El Mejoramiento de los servicios de Educación Secundaria en la Institución Educativa Eduardo Benigno Luque Romero – Laraqueri, Distrito de Pichacani Puno, con Código SNIP N° 328252. b) El Mejoramiento de los servicios de Educación Secundaria en I.E.S.S. Mariscal Sucre, Técnico Pecuario Huacochullo y Miguel Grau de los Centros Poblados de Pichacani, Huacochullo y Huarijuyo, Distrito de Pichacani, Puno- Puno, con Código de SNIP N° 324601. c) El Mejoramiento de los servicios Educativos de Nivel Inicial en las I.E.I N° 268 del Centro Poblado de Pichacani, I.E.I. N° 299 de Soquesani, I.E.I N° 380 Centro Poblado de Huarijuyo, y I.E.S de Ancaca del Distrito de Pichacani, Puno Puno, con Código SNIP N° 329482. d) El "mejoramiento del servicio educativo en la I.E.P. N° 70150 del Centro Poblado de Huacochullo. Distrito de Pichacani-Puno-Puno con código SNIP N° 288543; temas debidamente sustentado por Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichicani,



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Abog. Richard Escalante Córdova  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



indicando que no solo necesita ser financiado por el Gobierno Regional de Puno, ya que se tienen otras fuentes de financiamiento, pero se necesita el estudio definitivo para que concluya su expediente y se pueda presentar a concursos como el FONIPREL, ya que los centros educativos no tienen las condiciones necesarias para brindar el servicio educativo, por tanto solicita que el Pleno del Consejo Regional ayude para canalizar estos financiamientos ante otras entidades, a excepción del literal d) respecto a la IEP N° 70150, que si puede ser financiado por el Gobierno Regional de Puno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** de Interés Regional y de Necesidad Pública:

- a) El Mejoramiento de los servicios de Educación Secundaria en la Institución Educativa Eduardo Benigno Luque Romero – Laraqueri, Distrito de Pichacani Puno, con Código SNIP N° 328252.
- b) El Mejoramiento de los servicios de Educación Secundaria en I.E.S.S. Mariscal Sucre, Técnico Pecuario Huacochullo y Miguel Grau de los Centros Poblados de Pichacani, Huacochullo y Huarijuyo, Distrito de Pichacani, Puno- Puno, con Código de SNIP N° 324601.
- c) El Mejoramiento de los servicios Educativos de Nivel Inicial en las I.E.I N° 268 del Centro Poblado de Pichacani, I.E.I. N° 299 de Soquesani, I.E.I N° 380 Centro Poblado de Huarijuyo, y I.E.S de Ancaca del Distrito de Pichacani, Puno Puno, con Código SNIP N° 329482.
- d) El "mejoramiento del servicio educativo en la I.E.P. N° 70150 del Centro Poblado de Huacochullo. Distrito de Pichacani-Puno-Puno con código SNIP N° 288543.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES  
CONSEJERO DELEGADO